



NACIONAL



DISPOSICIÓN 729-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Categorízase a la institución CENTRO SAN AGUSTÍN
Del: 25/08/2017; Boletín Oficial 31/08/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300010125/17-0 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “CENTRO SAN AGUSTÍN” de CENTRO DE DÍA SAN AGUSTÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que el día 20 de julio de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° [47/01](#) Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 25 de julio de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que atento a que la institución ha sido habilitada por la Municipalidad de Ezeiza (Habilitación al Uso Comercial), la presente categorización se emite hasta el término establecido en el Permiso de Habilitación expedido por el Organismo mencionado, operando su vencimiento el día 6 de octubre de 2019.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición del SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Categorízase a la institución “CENTRO SAN AGUSTÍN” de CENTRO DE DÍA SAN AGUSTÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N°30-71460690-1, con domicilio legal en la calle Uriarte N° 84, Código Postal N°1828, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y real en la calle Paso de la Patria N° 45, Código Postal N° 1804, de la localidad y partido de Ezeiza,

provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I, con prestaciones de: Servicio de Consulta Médica en Rehabilitación, Servicio de Terapia Física (kinesiología), Servicio de Psicología, Servicio de Psicopedagogía, Servicio de Terapia Ocupacional, Servicio de Fonoaudiología y Servicio de Trabajadora Social.

Art. 2º.- Inscribese a la institución “CENTRO SAN AGUSTÍN” de CENTRO DE DÍA SAN AGUSTÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 3º.- Déjase establecido que la presente categorización se ha otorgado hasta el día 6 de octubre de 2019, según lo establecido por el Permiso de Habilidad Comercial expedido por la Municipalidad de Ezeiza.

Art. 4º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vanesa Noemí Diaz.

